

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA ENTIDAD

CLUB MARINO DE LUANCO - EJERCICIO 2024

En Luanco a 11 de Julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Jorge Suárez García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, asistido por el Sr. José Antonio Soto López Secretario Municipal del mismo, que da fe del acto, y

De otra parte, el señor **D. Luis Gallego González**, con D.N.I. ***6632** Presidente del Club Marino de Luanco, con C.I.F. G-33255746, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 8 y en el Registro de Entidades del Principado de Asturias con el número 407 de la Sección Segunda, por Resolución de la Consejería de Cultura de 30 de septiembre de 1999.

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gozón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el señor D. Luis Gallego González, en nombre y representación del Club Marino de Luanco, de conformidad con lo previsto en el acta de constitución de sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se prevé como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Segundo.- Que en virtud del artículo 15.2 letra f) de la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias (BOPA 08-07-2022) los concejos tienen competencia en materia deportiva para la promoción del asociacionismo deportivo local.

Así mismo, en virtud de la letra g) del mismo artículo, los municipios asturianos tienen competencia para la organización y patrocinio, con perspectiva de género, en el ámbito local, de la actividad física y el deporte, en colaboración con las asociaciones y entidades deportivas.

Además, en virtud de la letra k), los concejos asturianos tienen competencia en materia de cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en la citada ley como es la promoción del deporte dentro del Principado de Asturias.

Tercero.- Que el Club Marino tiene los siguientes proyectos deportivos:

- La participación en el Campeonato Segunda RFEF.
- La participación en los campeonatos regionales o nacionales de categorías inferiores de fútbol y fútbol sala (*Minibenjamín, Prebenjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil*).

Cuarto.- Que los proyectos deportivos que suscribe el Club Marino de Luanco está íntimamente relacionado con la promoción del deporte en el término municipal de Gozón.

Quinto.- Que en la primavera de 1931 da comienzo la andadura de esta entidad al reunirse un grupo de jóvenes luanquinos, con mayoría de pescadores, que disputaban sus encuentros en la playa de La Ribera. El 27 de mayo de 1932, en el salón del restaurante Las Delicias, frente al actual Parque Zapardel, se celebró una reunión a la que asistieron cerca de 100 personas y en la que se fundó la sociedad deportiva Club Marino de Luanco, presidida inicialmente por Federico Viña García.

El Club Marino de Luanco realiza la actividad de mantenimiento y conservación del Campo Municipal de Miramar con vigencia de lo estipulado en todos sus apartados en el contrato de concesión del Estadio Municipal de Miramar, formalizado por ambas partes por acuerdo del Consejo de Administración de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes de Gozón de fecha 13 de agosto de 1996, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de agosto de 1996.

Los gastos de mantenimiento de y conservación del Campo Municipal de Miramar soportados por el Club Marino de Luanco se cuantifican de la siguiente manera:

- 2 conserjes de instalaciones 54.000,00 €
- 1 empleado cualificado de mantenimiento 32.000,00 €
- Mantenimiento, combustibles y amortización 9.000,00 €
- Mantenimiento del césped 9.000,00 €
- Reposiciones 3.000,00 €
- Suministros 15.000,00 €

TOTAL 122.000,00 €

El pago del consumo de agua y luz del Campo Municipal de Miramar será de cuenta del Ayuntamiento de Gozón como propietario de la instalación y se considerará un incremento a la financiación que el Ayuntamiento aporta al Club Marino y que se establece en el apartado 2 de los compromisos.

Sexto.- Que el Club Marino de Luanco es una realidad con larga trayectoria deportiva como decano de las Entidades de este Concejo, que hasta la fecha ha dado como resultado frutos muy significativos en la promoción deportiva dentro del programa regional y nacional, con promoción y difusión del Concejo a través de los medios informativos. Por ello, el Club Marino necesita una financiación adecuada a medida del esfuerzo demostrado.

Séptimo.- Que, dada la competencia ostentada por las entidades locales en materia de promoción del deporte y de cooperación con las entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley 5/2022 de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias, y dado el interés público y social del Proyecto, este Ayuntamiento considera conveniente fomentar el Proyecto de repoblación de las especies cinegéticas en el término municipal de Gozón elaborado por el Club Deportivo Básico Asociación de Cazadores de Gozón.

Octavo.- Que para fomentar la actividad privada en actividades de utilidad pública y/o interés público y social, la legislación vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Noveno.- Que el Anexo III del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón prevé apoyar económicamente la promoción de actividades del deporte de fútbol y fútbol sala mediante la participación en los proyectos promovidos por el Club Marino de Luanco.

Décimo.- Que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. De manera que, si bien el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones debe realizarse en régimen de concurrencia competitiva, el citado precepto legal permite la concesión de subvenciones directas en aquellos supuestos en los que la concesión esté nominativamente consignada en el presupuesto municipal.

Undécimo.- Que en el presupuesto municipal del 2023, prorrogado para el año 2024, se encuentra partida presupuestaria nº 34100.48902 a favor del Club Marino de Luanco. Su carácter nominativo es otorgado por el Pleno del Ayuntamiento de Gozón en virtud del Presupuesto Municipal para el año 2024 así como su inclusión como nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón.

Por estas razones, considerando el interés público social del citado proyecto, con el fin de promocionar el deporte fútbol en el término municipal de Gozón, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (publicada en el BOPA de fecha 25 de enero de 2005) y, en concreto, en su artículo 17, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes.

COMPROMISOS

Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la financiación del proyecto promovido por el Club Marino de Luanco, relativo a actividades de promoción del deporte del fútbol y fútbol sala 2024.

Segundo. Competencia.

En virtud del artículo 15.2 letra f) de la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias (BOPA 08-07-2022) los concejos tienen competencia en materia deportiva para la promoción del asociacionismo deportivo local.

Así mismo, en virtud de la letra g) del mismo artículo, los municipios asturianos tienen competencia para la organización y patrocinio, con perspectiva de género, en el ámbito local, de la actividad física y el deporte, en colaboración con las asociaciones y entidades deportivas.

Además, en virtud de la letra k), los concejos asturianos tienen competencia en materia de cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en la citada ley como es la promoción del deporte dentro del Principado de Asturias.

Por su parte el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que el órgano

competente para la aprobación de la presente subvención es el Alcalde.

Tercero.- Compromisos municipales.

Los gastos a subvencionar serán los relacionados con la promoción del deporte dentro del concejo de Gozón. En concreto el Ayuntamiento de compromete en virtud del presente convenio, a otorgar una subvención máxima de 25.000 euros en el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48902.

Así mismo, el pago del consumo de agua y luz del Campo Municipal de Miramar será de cuenta del Ayuntamiento de Gozón como propietario de la instalación.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Vigencia del convenio.

El convenio estará vigente durante el ejercicio 2024.

Quinto.- Régimen Jurídico Aplicable.

La presente subvención se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (BOPA 25-01-2005).

Sexto.- Obligaciones del subvencionado.

A) El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón reguladora de la actividad de fomento.

B) El beneficiario de la subvención asimismo deberá:

- Hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Gozón como colaborador de la actividad en toda publicidad que se haga.
- Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Fútbol y Fútbol Sala y Programa de Actividades Deportivas.
- Entregar por cada temporada relación nominal de deportistas de los equipos inferiores, los cuales se someterán a reconocimiento médico por los Servicios Médicos Municipales para acreditar su aptitud para la práctica deportiva.
- Entregar por cada temporada la titulación de los entrenadores o monitores que estarán al frente de los equipos inferiores.

C) De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón, la entidad preceptora de la subvención deberá justificar, en todo caso, y, si es

preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos antes del **1 de diciembre de 2024** para la realización del proyecto subvencionado.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Gozón dispondrá la confección de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concede la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

Dado que el importe de la subvención es inferior a 60,000,00 €, en cumplimiento del artículo 75.2 de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la justificación de la subvención el subvencionado utilizará la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se declara expresamente la potestad del órgano concedente para requerir al subvencionado los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto.

D) El subvencionado deberá acreditar de manera previa a la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E) El subvencionado deberá aportar, de manera previa a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que imposibilitan el acceso a subvenciones.

F) El subvencionado deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

G) Así mismo, el beneficiario se compromete a cumplir cualesquiera otras obligaciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón y en el presente convenio.

Séptimo.- Forma de pago. El beneficiario percibirá como pago anticipado un importe equivalente al 50% de la subvención en los treinta días siguientes a la firma del presente convenio. No se exige garantía al beneficiario para la percepción de este importe.

El 50% restante será abonado contra la presentación de la justificación de gastos.

Antes del 1 de diciembre de 2024, el beneficiario habrá de presentar la justificación total, o la justificación pendiente, en el caso de que se hayan presentado justificaciones parciales, procediéndose



a la regularización entre importes percibidos y gastos justificados, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente.

Octavo. Interpretación y jurisdicción

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Gozón y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,

El Beneficiario,

Fdo.: D. Jorge Suárez García

Fdo.: D. Luis Gallego González

Ante mi,
El Secretario,

Fdo.: D. José Antonio Soto López